

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1010
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADA: GUSTAVO CHAVARRIAGA GOMEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00421-00.

DOS (2) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Una vez revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte ejecutante, allega memorial informando la renuncia al poder otorgado, solicitud a la cual el despacho accederá favorablemente al tenor del artículo 76 del C.G del P.

Por otro lado, se allega poder otorgado por el acreedor a favor del Dr. HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS identificado con C.C No. 80.053.660 y Tarjeta profesional No. 195.951, para que continúe con el trámite del asunto referenciado; por ser procedente la solicitud a luz de los arts. 74, 75 y 76 del C. G. del P., el Juzgado.

RESUELVE:

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por BANCO DAVIVIENDA S.A a favor de ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES identificada con C.C No. 1.016.062.776 y T.P. No. 359.383 del C.S.J., en atención a lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del P.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, identificado con C.C No. 80.053.660 y Tarjeta profesional No. 195.951 del C. S. de la J., como apoderado judicial del acreedor, conforme a los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

